

3.- Respecto a los terrenos afectados por la ocupación directa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación en los términos del artículo 134 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el acuerdo recogido en el apartado 1, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de noviembre de 2007.-El alcalde, Iñigo de la Serna Hernaiz

07/15830

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Acuerdo por el que se otorga al pueblo de Puente Viesgo el premio Pueblo de Cantabria 2007 y se concede una subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden OBR 3/2007, de 23 de marzo (BOC número 69, de 10 de abril de 2007), al amparo del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC el texto que a continuación se indica:

El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 15 de noviembre de 2007, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1º Otorgar al pueblo de Puente Viesgo el premio Pueblo de Cantabria 2007, dado que la candidatura presentada es la mejor de todas las que optan a este premio y que cumple con los valores y objetivos recogidos en la convocatoria que además genera un "itinerario paisajístico" en todo el pueblo y de un gran valor estético y funcional que realza los valores intrínsecos del núcleo.

2º Conceder al Ayuntamiento de Puente Viesgo una subvención por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución de la actuación citada en el párrafo anterior.

El citado gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.453A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

3º La entrega de la placa conmemorativa y el pago del importe de la subvención concedida, se efectuará una vez acreditados los gastos en que se hubiera incurrido por la actuación, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden OBR 3/2007, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del premio "Pueblo de Cantabria 2007".

Santander, 20 de noviembre de 2007.-El secretario general, Víctor Díez Tomé.

07/16000

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Anuncio de convocatoria de becas y ayudas al estudio para el 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula la concesión de becas y ayudas al estudio, se realiza la presente convocatoria para el ejercicio 2007 de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Requisitos.

Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

- Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Universidad pública o privada

- Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

2. Ayudas al estudio.

Se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada.

3. Becas.

Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Estudios Universitarios.

Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de

Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.

b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga.

c) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, de cuarenta y dos créditos.

d) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

4. Presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará según modelo que figura en el anexo del presente anuncio, en el registro del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte en el plazo de veinte días, a partir de su publicación en el B.O.C. y se deberá presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.
- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 9.
- En los supuestos especiales, previstos en el artículo 5, se habrá de adjuntar la documentación referida en el mismo.

La cuantía total destinada a becas y ayudas de estudio para el 2007 es de 3.000 euros.

Una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión del crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la ayuda o beca y la relación de las solicitudes desestimadas con su motivo.

ANEXO

Don/Doña..... con D.N.I y con domicilio en teléfono

SOLICITA:

Una beca /ayuda de estudio (tachar lo que no proceda) de€. para

A tal efecto presenta la siguiente documentación requerida en la convocatoria:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.
- Otra documentación (especificar)

Ribamontán al Monte 8 noviembre 2007
EL ALCALDE

Fdo: José Luis Blanco Fomperosa

07/15769

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación de las bases del concurso para la selección del logotipo del Centro de Igualdad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2007, acordó la aprobación de las bases del concurso para la selección del logotipo del Centro de Igualdad del Ayuntamiento de Santander:

Primera. Objeto.

El concurso tiene por objeto el diseño y desarrollo técnico en múltiples formatos, de un logotipo que identifique al Centro de Igualdad del Ayuntamiento de Santander y que se constituya y erija como la imagen representativa del mismo.

Segunda.

La propuesta de logotipo que se presente deberá ser original e inédita (no publicada con anterioridad ni total ni parcialmente).

La persona que gane estará obligada a devolver el premio si el mismo se comprobara que no fuera inédito y, por tanto, absolutamente original o se planteara reclamación fundada sobre su autoría.

Tercera.

Sólo se aceptará una propuesta por persona física o jurídica.

Cuarta. Premio del concurso.

El único premio con el que se gratificará a la empresa o persona física cuyo logotipo sea seleccionado será de 2.000 euros. De acuerdo con la legislación sobre IRPF, al premio se le practicará la retención que proceda.